

DECRETO 2159/1967, de 30 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Francisco Nuñez de Olañeta

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Francisco Nuñez de Olañeta y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día catorce de enero del corriente año fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 3 de septiembre de 1967 por la que se dispone la rectificación de la de 17 de abril de 1967, por la que se publicaba la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de 21 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando García Recio.

Excmo. Sr.: Apreciado error en la transcripción de una fecha en el testimonio de la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de febrero de 1967, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Teniente de Complemento de Artillería en situación de retirado don Fernando García Recio, y una vez subsanado dicho error por el Alto Tribunal, procede rectificar la Orden de este Ministerio de 17 de abril de 1967 («Diario Oficial» número 103), en el sentido de que donde dice: «contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de abril, 16 de noviembre de 1954 y 8 de febrero de 1966», debe decir: «contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de abril, 16 de noviembre de 1965 y 8 de febrero de 1966», y al transcribir el fallo, donde dice: «contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar del 30 de abril de 1954, que le señaló el haber pasivo de retiro, así como la del 16 de noviembre del mismo año», debe decir: «contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de abril de 1965, que le señaló el haber pasivo de retiro, así como la del 16 de noviembre del mismo».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer la rectificación de la referida sentencia en los términos señalados, publicándose dicha rectificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de septiembre de 1967 por la que se conceden a la Central Hortofrutícola del Grupo Sindical de Colonización número 7.837, a construir en Vilamacolum (Gerona), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 14 de agosto de 1967, por la que se declara a la «Central Hortofrutícola del Grupo Sindical de Colonización número 7.837», a construir en Vilamacolum (Gerona), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), («Manipulación de productos agrícolas perecederos», incluyéndola en el grupo A) de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan al Grupo Sindical de Colonización número 7.837, por la industria indicada, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de septiembre de 1967.

Table with 3 columns: 60 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en, followed by a series of dots, and a final number (906).